

CRONICA DE UNA INJUSTICIA

SINTESIS DEL CASO DE LOS CINCO CUBANOS

En septiembre de 1998 cinco cubanos, fueron arrestados en Miami por agentes del FBI y aislados en celdas de castigo durante 17 meses antes que su caso fuera llevado al tribunal. Su misión en los Estados Unidos era monitorear las actividades de grupos y organizaciones responsables de actividades terroristas contra Cuba.

Gerardo Hernández, Ramón Labañino, Fernando González, Antonio Guerrero y René González fueron acusados del nebuloso cargo de conspiración para cometer espionaje. El gobierno de Estados Unidos nunca los acusó de espionaje real, ni afirmó que hubiera ocurrido espionaje real ya que no les fue incautado ningún documento clasificado.

A pesar de la enérgica objeción por parte de la defensa, el caso se llevó a juicio en Miami, Florida, comunidad con una larga historia de hostilidad hacia el Gobierno cubano, que impidió en este caso la realización de un juicio justo.

El juicio duró más de seis meses, convirtiéndose en el más largo en Estados Unidos hasta ese momento. Más de 119 volúmenes de testimonios y 20 000 páginas de documentos fueron compilados, incluyendo el testimonio de tres generales retirados del ejército y un almirante retirado, quienes coincidieron en que no existía evidencias de espionaje.

Al final del juicio, cuando el caso estaba a punto de ser presentado al jurado para su consideración, el gobierno reconoció por escrito que había fracasado en probar el cargo principal de conspiración para cometer asesinato impuesto a Gerardo Hernández, alegando que enfrentaba un "obstáculo insuperable" para ganar el caso. El jurado, no obstante, encontró culpables a los cinco de todos los cargos, después de haber sido puesto bajo una intensa presión por parte de los medios de prensa locales.

Después de ser hallados culpables los Cinco fueron sentenciados a condenas que suman 4 cadenas perpetuas más 77 años y confinados a cinco cárceles diferentes de máxima seguridad, totalmente separadas una de otra y sin comunicación alguna entre ellos.

Gerardo Hernández Nordelo	2 cadenas perpetuas más 15 años
Ramón Labañino Salazar	1 cadena perpetua más 18 años
Antonio Guerrero Rodríguez	1 cadena perpetua más 10 años
Fernando González Llort	19 años
René González Schwerert	15 años

Adicionalmente se les impuso una cláusula según la cual *“como una condición especial adicional de la libertad supervisada, se les prohíbe asociarse con o visitar lugares específicos donde se sabe que están o frecuentan individuos o grupos tales como terroristas, miembros de organizaciones que propugnan la violencia o figuras del crimen organizado.”*

Los cargos de conspiración para cometer espionaje y conspiración para cometer asesinato conllevaron para tres de ellos sentencias de cadenas perpetuas, convirtiéndose en las primeras personas en Estados Unidos en recibir cadena perpetua en casos relacionados con espionaje, donde no existió evidencia de obtención y transmisión de un solo documento secreto.

La apelación ha tomado 8 años. El 9 de agosto de 2005, un panel de tres jueces de la Corte de Apelaciones revocó sus veredictos de culpabilidad al considerar que estos cinco hombres no tuvieron un juicio justo en Miami. En una acción inusual, el Gobierno solicitó a los doce jueces de la Corte de Apelaciones revisar la decisión del panel en un procedimiento llamado *en banc*. Exactamente un año después, el 9 de agosto de 2006, con una fuerte opinión discrepante por parte de dos de los jueces, el pleno de la Corte revocó por mayoría la decisión de los tres jueces originales.

Mientras tanto, el 27 de mayo de 2005, el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Detenciones Arbitrarias, después de estudiar los argumentos presentados tanto por la familia de los Cinco como por el gobierno de Estados Unidos, determinó que su privación de libertad era arbitraria y exhortó al gobierno de Estados Unidos a tomar las medidas necesarias para rectificar esa arbitrariedad.

El Grupo de Trabajo manifestó que, basado en los hechos y las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo el juicio, la naturaleza de los cargos y la severidad de las sentencias, la privación de libertad de los Cinco viola el Artículo 14 de la Convención Internacional sobre Libertades Civiles y Políticas, de la cual Estados Unidos es signatario.

Nunca antes el Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria ha denunciado como arbitraria la privación de libertad en un caso juzgado en Estados Unidos debido a violaciones cometidas durante el proceso legal.

La falta de pruebas para sustentar las dos principales acusaciones - conspiración para cometer espionaje y conspiración para cometer asesinato en primer grado- y la imposición de condenas de cadenas perpetuas, completamente irracionales e injustificables, constituyó a lo largo de todo el proceso de apelación otro argumento clave de la Defensa para explicar la arbitrariedad del proceso.

El 2 de septiembre de 2008 la Corte de Apelaciones de Atlanta ratificó los veredictos de culpabilidad de los Cinco. Ratificó las sentencias de Gerardo Hernández y René González, y anuló las sentencias de Antonio Guerrero, Fernando González y Ramón Labañino, por considerarlas incorrectas, enviando nuevamente a la Corte de Distrito de Miami los casos de estos tres últimos para ser re-sentenciados.

En esa ocasión la Corte de Apelaciones en pleno reconoció que no existía evidencia alguna de que hubo obtención ni transmisión de información secreta o de defensa nacional en el caso de los acusados del cargo de conspiración para cometer espionaje.

Por otra parte, uno de los tres jueces del Panel, la Jueza Phyllis Kravitch emitió una opinión disidente de 16 páginas en la que argumentó que no existía evidencia alguna para sustentar el cargo de conspiración para cometer asesinato.

El 15 de junio de 2009 la Corte Suprema de Estados Unidos anunció, sin más explicaciones, su decisión de no revisar el caso de los Cinco cubanos a pesar de los sólidos argumentos esgrimidos por los abogados de la defensa ante las evidentes y múltiples violaciones legales cometidas durante todo el proceso.

Desconocieron asimismo, el universal respaldo a esta petición y a los Cinco, expresado en una cifra de 12 documentos de "amigos de la Corte", cantidad que constituye un hecho sin precedentes ya que representa el mayor número de amicus que se haya presentado hasta ese momento ante la Corte Suprema de Estados Unidos para la revisión de un proceso penal.

10 Premios Nobel entre los que figuran el Presidente de Timor Leste, José Ramos Horta, Adolfo Pérez Esquivel, Rigoberta Menchu, José Saramago, Wole Soyinka, Zhores Alferov, Nadine Gordimer, Günter Grass, Darío Fo y Mairead Maguire; el Senado de México en pleno; la Asamblea Nacional de Panamá; Mary Robinson, presidenta de Irlanda (1992-97) y Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1997-2002), y el ex Director General de la UNESCO, Federico Mayor, suscribieron los amicus.

A ellos se sumaron cientos de legisladores de todo el mundo entre los que se encuentran 75 miembros del Parlamento Europeo, incluyendo dos ex Presidentes y tres actuales vicepresidentes de ese órgano legislativo; así como numerosas asociaciones de abogados y de derechos humanos de diferentes países de Europa, Asia y América Latina, personalidades internacionales y organizaciones legales y académicas de Estados Unidos.

Con esta decisión del Supremo se agotaron en la práctica los recursos legales para apelar el fallo de la Corte de Atlanta que ratificó sus veredictos de culpabilidad.

El 13 de octubre de 2009 tuvo lugar en la Corte de Distrito de Miami la audiencia de re-sentencia de Antonio Guerrero en el curso de la cual la propia Jueza que en

diciembre de 2001 le impuso una sentencia de una cadena perpetua más 10 años, se vio obligada a admitir que en el caso de Antonio no existe evidencia ni de obtención ni de transmisión de información secreta. No obstante, le impuso la injusta sentencia de 21 años y 10 meses en prisión más 5 años de libertad supervisada.

El 8 de diciembre tuvo lugar la audiencia de re-sentencia de Fernando González y Ramón Labañino. La sentencia original de Fernando (19 años) fue modificada a 17 años y 9 meses en prisión, mientras la de Ramón (1 cadena perpetua más 18 años), fue reducida a 30 años en prisión.

Durante todos estos años de injusta prisión la dilación en el otorgamiento de las visas a los familiares de los Cinco cubanos presos en territorio de Estados Unidos desde Septiembre 12, 1998, ha originado que en la mayoría de los casos, los mismos hayan podido visitarlos sólo una vez al año como promedio, aun cuando, de conformidad con las regulaciones de las prisiones respectivas, podrían haberlos visitado mensualmente.

A dos de ellos, Gerardo Hernández y René González, se les ha impedido recibir la visita de sus respectivas esposas, Adriana Pérez y Olga Salanueva, a las que se les ha negado reiterada y sistemáticamente el permiso de entrada a territorio estadounidense para efectuar tales visitas. Como resultado de dichas negativas Adriana y Olga no han podido ver a sus esposos desde hace 11 y 9 años respectivamente.

Gerardo Hernández	La Corte de Apelaciones ratificó su sentencia 2 cadenas perpetuas más 15 años
Ramón Labañino	La Corte de Apelaciones anuló su sentencia El 8 de diciembre de 2009 fue resentenciado a 30 años
Antonio Guerrero	La Corte de Apelaciones anuló su sentencia El 13 de octubre de 2009 fue resentenciado a 21 años y 10 meses
Fernando González	La Corte de Apelaciones anuló su sentencia El 8 de diciembre de 2009 fue resentenciado a 17 años y 9 meses
René González	La Corte de Apelaciones ratificó su sentencia 15 años

**OTROS CASOS JUZGADOS EN LOS ULTIMOS AÑOS POR CORTES NORTEAMERICANAS.
COMPÁRESE LA DIFERENCIA CON EL TRATO A NUESTROS CINCO HÉROES**

Khaled Abdel-Latif Dumeisi, ciudadano jordano residente en Chicago, fue detenido en esa ciudad en enero de 2004, acusado de ser un agente del gobierno iraquí de Saddam Hussein y no haberse registrado como tal ante las autoridades norteamericanas.

La acusación se basó en que Dumeisi suministraba información a los servicios de inteligencia de Bagdad sobre las actividades de los grupos de exilados iraquíes que conspiraban contra el gobierno de su país.

El fiscal del caso, Patrick J. Fitzgerald, aclaró que Dumeisi no estaba acusado de espionaje a pesar de suministrar información a un gobierno hostil.

En abril de 2004, en medio de la guerra desatada por EE.UU. en Iraq, Dumeisi fue sentenciado por los cargos de conspiración y agente extranjero no registrado a **3 años y 10 meses en prisión**.

A René González, uno de los 5, por los mismos cargos lo sentenciaron a 15 años.

Leandro Aragoncillo, ciudadano norteamericano de origen filipino, fue declarado culpable por una Corte Federal de New Jersey en Julio de 2007 de obtener ilegalmente y transmitir información secreta de defensa nacional de los Estados Unidos.

Alrededor de 800 documentos clasificados fueron trasladados por Aragoncillo, desde su propia oficina en la Casa Blanca donde trabajó como asistente militar para los Vicepresidentes Al Gore y Dick Cheney, antes de pasar a ser analista de inteligencia del Buró Federal de Investigaciones.

Aragoncillo, quien admitió su culpabilidad, fue sentenciado a **10 años en prisión**.

Michael Ray Aquino, ciudadano filipino residente en los Estados Unidos, fue arrestado junto a Aragoncillo en el mismo caso de espionaje y acusado de conspirar para cometer espionaje.

Aquino, quien admitió poseer documentos secretos con información sobre fuentes de inteligencia de Estados Unidos y sobre amenazas de actos terroristas contra personal militar estadounidense en Filipinas, fue sentenciado a **6 años y 4 meses en prisión**.

Gregg W. Bergersen, analista del Departamento de Defensa, fue declarado culpable en Julio de 2008 por una Corte Federal de Virginia de conspirar para trasladar información de defensa nacional a personas no autorizadas.

Bergersen, quien admitió ante la Corte haber trasladado información sobre ventas militares de Estados Unidos a Taiwán a cambio de dinero y regalos, fue sentenciado a **4 años y 9 meses en prisión**.

Lawrence Anthony Franklyn, Coronel de la reserva de la Fuerza Aérea de Estados Unidos, fue encausado en mayo de 2005 por una Corte Federal de Virginia por los cargos de trasladar información clasificada y de defensa nacional a un representante de un gobierno extranjero sin autorización.

El Coronel desarrolló su actividad de espionaje mientras trabajaba en el Departamento de Defensa donde llegó a ocupar puestos en la Oficina de Asuntos de Seguridad Internacional y del propio Secretario de Defensa y donde gozaba de la más alta aprobación para tener acceso a información secreta sensible.

Franklyn, quien admitió haber entregado información militar secreta a un diplomático israelí y a dos cabilderos de igual nacionalidad, fue sentenciado a **12 años y 7 meses en prisión** más una multa de 10.000 dólares.

El Juez, T.S. Ellis III, que le impuso la sentencia utilizando el nivel más bajo de la guía federal de sentencias, alegó que consideraba que Franklyn estuvo motivado por el deseo de ayudar a los Estados Unidos y no de dañarlo.

José Padilla, ciudadano norteamericano que fuera arrestado en Mayo de 2002 y acusado de conspiración para cometer actos terroristas contra Estados Unidos y de conspiración para cometer asesinato, secuestro y mutilación, fue hallado culpable de todos los cargos en Agosto de 2007.

Fue sentenciado por la misma Corte Federal del Distrito Sur de la Florida a **17 años y 4 meses en prisión**.

John Lindh Walker, ciudadano norteamericano capturado en Afganistán al inicio de la guerra de Estados Unidos contra ese país, fue condenado por una Corte Federal de Virginia a **20 años de prisión** por estar luchando junto al ejército talibán contra las tropas estadounidenses y ser responsable de la muerte de varios soldados y un oficial de la CIA.

Después de imponer dicha sentencia como resultado de una negociación de los cargos, la Corte añadió una cláusula de que Walter cumpliera su condena en una cárcel de California, donde vivía su familia para facilitarle las visitas familiares.

Zacarías Moussaoui, de origen marroquí, nacido en Francia, y residente en el Reino Unido, fue arrestado, encausado y condenado en Estados Unidos por estar implicado directamente en los atentados del 11 de septiembre de 2001 y estar vinculado a Al Qaeda.

Moussaoui cumple su condena en una unidad de super-máxima seguridad de la prisión de Florence, Colorado. Su madre, residente en Francia, solicitó una visa al Gobierno de Estados Unidos para entrar a territorio estadounidense y visitarlo en prisión y éste le concedió una visa sin limitaciones de entradas por razones humanitarias.

DIFICULTADES EN LAS VISITAS FAMILIARES A LOS CINCO CUBANOS PRESOS EN ESTADOS UNIDOS.

Durante estos años de injusta prisión la dilación en el otorgamiento de las visas a los familiares de los Cinco cubanos presos en territorio de Estados Unidos desde Septiembre 12, 1998, ha originado que en la mayoría de los casos, los mismos hayan podido visitarlos sólo una vez al año como promedio, aun cuando, de conformidad con las regulaciones de las prisiones respectivas, podrían haberlos visitado mensualmente.

REITERADA NEGACIÓN DE VISAS A OLGA SALANUEVA Y ADRIANA PEREZ

La familia de Olga Salanueva ha estado dividida de forma trágica desde el año 2000. Durante todos estos años ella ha estado tratando de lograr una visa para entrar a territorio de Estados Unidos con el único propósito de visitar a su esposo por más de 25 años, René González, quien cumple desde 1998 una condena de 15 años de prisión y que actualmente se encuentra en la Penitenciaría Federal de Marianna, Florida.

La pareja tiene dos hijas fruto de su matrimonio: Irma, nacida en 1984, e Ivette, nacida en 1998 en Estados Unidos. La familia residió en Estados Unidos hasta el año 2000, cuando la hija más pequeña era un bebé, y no han vuelto a estar juntos desde esa época.

La condena de René González fue confirmada por la Corte de Apelaciones del Onceno Circuito de Estados Unidos el 2 de septiembre de 2008 y la petición de revisión fue denegada por la Corte Suprema el 15 de junio de 2009. Al concluir su sentencia de 15 años, el Sr. González tendrá que completar 3 años más de libertad supervisada.

El 16 de septiembre de 2000, dos años después de que su esposo fuera arrestado y mientras estaba esperando juicio, Olga, que era residente legal permanente, fue detenida por autoridades de Inmigración y sacada de Estados Unidos en noviembre de ese mismo año. Aunque tenía amplias bases legales para apelar esta decisión, no lo hizo porque sus dos hijas menores, una de las cuales era un bebé, hubieran quedado sin padres mientras ella estuviera detenida.

Estos trágicos hechos le han causado serios daños psicológicos a Ivette, que era solo un bebé cuando su familia fue destruida.

La pareja no se ha visto desde el 2000, que es la razón por la cual Olga está ahora solicitando un *parole* humanitario como única forma de lograr su propósito de visitar a su esposo.

En un esfuerzo para reunir a su familia aunque fuera en una visita, Olga ha tratado infructuosamente de solicitar una visa en 9 ocasiones. Todas las veces su visa fue denegada. El gobierno de Estados Unidos alegó que ella es una amenaza para la seguridad nacional de ese país.

En su último intento el 16 de Julio de 2008, a Olga se le notificó que ella era *permanentemente* inadmisibile en Estados Unidos.

El 18 de diciembre de 2009, el Departamento de Seguridad de la Patria de Estados Unidos le denegó a Olga Salanueva su solicitud de *parole* humanitario para entrar en el territorio de Estados Unidos con el único propósito de visitar a su esposo. La solicitud de Olga, presentada el 23 de octubre de 2009, fue refrendada por cartas de importantes organizaciones religiosas y de derechos humanos, entre ellas el Consejo Mundial de Iglesias, el Consejo Nacional de Iglesias de Cristo en Estados Unidos, así como por Amnistía Internacional. La negación no mencionaba las razones para tal decisión.

Olga nunca ha sido acusada ni hallada culpable de ningún crimen en Estados Unidos ni en ningún otro lugar del mundo. De más está decir que su visita familiar no tendrá ninguna implicación para la seguridad nacional ni para los intereses de política exterior de Estados Unidos.

Adriana Pérez no ha visto a su esposo, Gerardo Hernández, por más de 11 años. Ellos han estado casados desde 1988.

Durante todos estos años ella ha estado tratando una y otra vez de lograra una autorización del gobierno de Estados Unidos para visitarlo en California, donde está cumpliendo una sentencia de dos cadenas perpetuas más 15 años. Ha presentado múltiples solicitudes de visas - 10 en total - y todas estas solicitudes han sido denegadas por una amplia gama de razones que no tienen nada que ver con los hechos que involucran la solicitud de Adriana.

El gobierno de Estados Unidos alega que ella es una amenaza a la seguridad nacional de ese país.

La única vez que a ella se le ha otorgado la visa, en el 2002, se le negó la entrada a Estados Unidos después de arribar a Houston, Texas, y regresó a Cuba sin haber visto a su esposo.

Las autoridades de Inmigración de Estados Unidos detuvieron arbitrariamente a Adriana durante 11 horas en el aeropuerto y le revocaron su visa sin ofrecer ninguna explicación que justificara la decisión de negarle la entrada a Estados Unidos.

Las últimas dos solicitudes de visa de Adriana fueron negadas el 23 de enero y el 14 de Julio de 2009, de conformidad con la Sección 306 sobre el Reforzamiento de la Seguridad en la Frontera de la Ley de Reforma de Visa del 2002, que permite el no otorgamiento de la visa de no inmigrante a nacionales de países considerados terroristas por el gobierno de Estados Unidos a menos que el Secretario de Estado considere que no representan un riesgo para la seguridad nacional de Estados Unidos.

Esta es una cuestión humanitaria. Ella pide solamente que se le permita visitar a su esposo y poder comunicarse con él cara a cara.

Adriana nunca ha vivido ni visitado Estados Unidos y nunca ha sido acusada ni hallada culpable de ningún crimen en Estados Unidos ni en ningún otro lugar del mundo. De más está decir que su visita familiar no tendrá ninguna implicación para la seguridad nacional ni para los intereses de política exterior de Estados Unidos.

Numerosas organizaciones religiosas y del clero han ofrecido su apoyo y asistencia, incluyendo el acompañar a Olga y Adriana a visitar a sus esposos para asegurar que sus visitas no representen de ninguna manera una amenaza para los Estados Unidos.

El Consejo Nacional de Iglesias de Cristo en Estados Unidos; el Consejo Mundial de Iglesias, la Alianza Mundial de Iglesias Reformadas y el Consejo Cubano de Iglesias han expresado un apoyo tan fuerte a Olga y Adriana que se han ofrecido voluntarios para acompañarlas en sus visitas. El Arzobispo de Atenas y el Primado de la Iglesia Ortodoxa Griega, han expresado su apoyo a Olga y Adriana en su solicitud de visas para visitar a sus esposos.

Organizaciones en todo el mundo han brindado su apoyo a la misión de Olga de visitar a su esposo, citando el derecho internacional que sustenta un ejercicio de criterio favorable.

Amnistía Internacional ha emitido numerosas cartas, declaraciones e informes públicos, haciendo un llamado a que a Olga y Adriana se le entregue el documento de viaje que les permita visitar a sus esposos. En una carta dirigida a las autoridades norteamericanas el 11 de enero de 2006 Amnistía Internacional dijo:

“Nosotros estamos preocupados que el largo período de permanente rechazo de visitas por parte de sus familiares inmediatos, les ha ocasionado considerables penas a René González y a Gerardo Hernández, más allá de las condenas impuestas. El rechazo de las visitas ha tenido también un impacto perjudicial en los miembros de las familias de los prisioneros mencionados. Nosotros creemos que dada la ausencia de una amenaza clara e inmediata por parte de tales visitas, esta medida no sólo es un castigo innecesario, sino que el mismo va en contra, tanto de las normas para el tratamiento humano de los prisioneros, cómo de la obligación de los países de proteger la vida familiar.”

Parlamentarios de todo el mundo han demandado también las visas para que Olga y Adriana visiten a sus esposos. 187 miembros del Parlamento Europeo firmaron una declaración escrita en el 2007 (0089/2006) solicitando al gobierno de Estados Unidos que otorgue las visas a ambas esposas. Otros europarlamentarios han presentado cartas en el 2007, el 2008 y el 2009 con la misma exigencia que ellos califican de clara cuestión humanitaria.

Miembros de la Cámara de los Comunes de Gran Bretaña, del Parlamento alemán, del Congreso de Estados Unidos, de la Cámara de Representantes y otros Parlamentos del mundo han también escrito en apoyo a la solicitud de Olga y Adriana de visitar a sus esposos.

Los alcaldes de 13 ciudades en California (Albany, Berkeley, Canyon Lake, Fairfax, Huntington Park, Maywood, Pasadena, Port Hueneme, Richmond, Salinas, Santa Cruz, Sebastopol y Winters) apoyan la solicitud de Olga y Adriana de que se les permita visitar a sus esposos, señalando: “A las dos mujeres se les debe permitir visitar a sus esposos sobre bases humanitarias. Las personas en California y en Estados Unidos así como en todo el mundo conocen de su situación. Su caso está en apelación, y no existe una razón justificada para negarles a estas familias el derecho de visita.”

Los líderes de tres de los más importantes sindicatos en Estados Unidos: la Unión Internacional de Empleados de Servicios (SEIU), el United Steel Workers (Sindicato Siderúrgico) y el International Brotherhood of Teamsters (Sindicato de Trabajadores del Transporte), han enviado cartas al gobierno de Estados Unidos solicitándole el otorgamiento de visas a Adriana y Olga.

El 8 de marzo de 2009, la Comisión Internacional por el Derecho a Visitas Familiares envió una carta al Fiscal General de Estados Unidos, instando a que se le otorgara el *parole* humanitario a Olga Salanueva para que pudiera visitar a su esposo. Esta carta fue firmada por 108 miembros prominentes de la comunidad internacional, incluyendo Danielle Miterrand y los laureados con el Premio Nobel Rigoberta Menchu y Adolfo Perez Esquivel, así como otras celebridades, funcionarios gubernamentales, académicos y activistas por los derechos humanos.

ADRIANA PEREZ

- El 25 de julio del 2002, el Gobierno de Estados Unidos le impidió su entrada al territorio norteamericano después de haberle concedido la visa correspondiente, sin ofrecerle explicación alguna que sustentara la decisión de impedir su entrada a territorio norteamericano.
- En abril 2003 el Gobierno de Estados Unidos le negó la visa invocando la sección 212 (f), según la cual el Presidente puede suspender la admisión a territorio norteamericano de cualquier extranjero si considera que es contraria a los intereses de seguridad nacional.
- En octubre 2003 el Gobierno de Estados Unidos le denegó nuevamente la visa, invocando la sección 212 (a)(3)(A) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1996.
- En abril del 2004 el Gobierno de Estados Unidos volvió a denegarle la visa, invocando la sección 212 (a)(3)(A) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad de 1996.
- En enero del 2005 el Gobierno de Estados Unidos le negó la visa invocando esta vez la sección 212 (f), según la cual el Presidente puede suspender la admisión a territorio norteamericano de cualquier extranjero si considera que es contraria a los intereses de seguridad nacional.
- En octubre de 2005 el Gobierno de Estados Unidos denegó a Adriana Pérez la visa de entrada a territorio estadounidense invocando en esta ocasión la Sección 214 (b) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Las autoridades estadounidenses alegaron que la Sra. Adriana Pérez podría convertirse en una posible inmigrante.
- En octubre de 2006 el Gobierno de Estados Unidos le negó por séptima vez la autorización de entrada a su territorio en virtud de la sección 212(f) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad. En esta ocasión desapareció la preocupación de que la Sra. Adriana Pérez se convirtiera en una inmigrante ilegal para invocar la misma cláusula que las autoridades estadounidenses aplican para negar las visas de entrada a los funcionarios del Gobierno de Cuba, al considerar sus visitas en “detrimento de los intereses de los Estados Unidos”.
- El 12 de septiembre de 2007 las autoridades norteamericanas negaron una vez más la visa utilizando el argumento de que Adriana estaba vinculada a supuestas actividades de espionaje bajo la Sección 212(a)(3)(i) de la Ley de Nacionalidad e Inmigración.
- El 23 de enero de 2009 el Gobierno de Estados Unidos le negó nuevamente la visa de entrada (respuesta que estaba pendiente desde Julio 16, 2008), alegando esta vez la Sección 306 sobre el Reforzamiento de la Seguridad en la

Frontera de la Ley de Reforma de Visa del 2002, que establece que la visa de no inmigrante no debe ser otorgada a un extranjero procedente de un país cuyo estado sea promotor del terrorismo internacional a menos que el Secretario de Estado determine en consulta con el Fiscal General y directivos de otras agencias, que dicho extranjero no constituye una amenaza a la estabilidad a la seguridad nacional de los Estados Unidos.

Tal como establece esta sección 306, el Secretario de Estado podría aplicar los mecanismos a su disposición para, en consulta con el Fiscal General y otras agencias correspondientes, otorgar la visa a Adriana a partir de que no hay evidencia alguna que sustente el que ella constituya una amenaza a la seguridad nacional de Estados Unidos.

- El 15 de julio de 2009 le fue denegada otra vez la visa según la Sección 306 sobre el Reforzamiento de la Seguridad en la Frontera de la Ley de Reforma de Visa del 2002, que establece que la visa de no inmigrante no debe ser otorgada a un extranjero procedente de un país cuyo estado sea promotor del terrorismo internacional a menos que el Secretario de Estado determine en consulta con el Fiscal General y directivos de otras agencias, que dicho extranjero no constituye una amenaza a la estabilidad a la seguridad nacional de los Estados Unidos. En esta ocasión expresaron que la información que posee el Departamento de Estado no indica que Adriana supere la presunción de inadmisibilidad.

OLGA SALANUEVA

- El 23 de abril del 2002, el Gobierno de Estados Unidos negó la visa a Olga Salanueva y la declaró inadmisibile en virtud de la sección 212 (a)(3)(B) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, alegando por consiguiente que era una terrorista.
- El 25 de septiembre de 2002 el Gobierno de Estados Unidos le volvió a negar la visa sin dar explicación alguna.
- En abril 2003 una vez más le fue negada la visa invocando esta vez la sección 212 (f), según la cual el Presidente puede suspender la admisión a territorio norteamericano de cualquier extranjero si considera que es contraria a los intereses de seguridad nacional.
- En octubre 2003 y abril del 2004, el Gobierno de Estados Unidos negó nuevamente la visa y en estas dos ocasiones volvió a modificar el argumento para la negación de la visa. Olga Salanueva dejó de ser inadmisibile por "terrorista" para pasar a serlo por supuesta "agente de inteligencia, saboteadora, o alguien que pudiera provocar el derrocamiento del Gobierno de los Estados Unidos por la fuerza, violencia u otros medios ilegales", según se

infiere de la letra de la sección 212 (a)(3)(A) invocada por sustentar la negación de su visa.

- En febrero de 2005 negó una vez más la visa a la Sra. Salanueva.
- En noviembre de 2005 el Gobierno de Estados Unidos negó la visa de entrada a territorio estadounidense a la Sra. Olga Salanueva para lo cual invocó la Sección 212(a)(9)(A)(ii) relativa a las personas que han sido deportadas. En esa ocasión las autoridades de la Sección de Intereses de Estados Unidos en Cuba expresaron Olga Salanueva que no intentara nuevamente solicitar visa pues no se le otorgaría.
- El 12 de septiembre de 2007 las autoridades norteamericanas negaron otra vez la visa utilizando el argumento de que Olga estaba vinculada a supuestas actividades de espionaje bajo la Sección 212(a)(3)(i) de la Ley de Nacionalidad e Inmigración y también se refirieron a la Sección 212(a)(9)(A)(I) referida a la deportación.
- En la última negativa - 16 de julio de 2008 - le especificaron por escrito que "su inelegibilidad es de carácter permanente".
- El 18 de diciembre de 2009 el Departamento de Seguridad de la Patria de Estados Unidos denegó la solicitud de parole humanitario de Olga Salanueva para que se le permitiera entrar a territorio de ese país con el único propósito de visitar a su esposo. La solicitud de Olga, presentada el 23 de octubre de 2009, estuvo avalada por un grupo de cartas de importantes instituciones religiosas y de derechos humanos, entre las que figuraban el Consejo Mundial de Iglesias, el Consejo de Iglesias de Cristo de Estados Unidos y el Consejo de Iglesias de Cuba, así como Amnistía Internacional, entre otras.

ACCIÓN MUNDIAL POR LA CAUSA DE LOS 5

“Lo peor que puede pasarle a alguien dentro del sistema de justicia norteamericano es estar solo. La solidaridad es necesaria no para intimidar a la Corte sino para indicar que el mundo está vigilando y que la ley debe cumplirse”.

Leonard Weinglass, abogado norteamericano por los derechos civiles

Los PREMIOS NOBEL *Wole Soyinka, Nadine Gordimer, Desmond Tutu, Rigoberta Menchú, Adolfo Pérez Esquivel, José Saramago, Harold Pinter, Zhores Alfiorov, y Günter Grass*, junto a más de 6000 intelectuales y artistas de todo el mundo, entre ellos: Noam Chomsky, Oscar Niemeyer, Mario Benedetti, Harry Belafonte, Pablo González Casanova, Ernesto Cardenal, Thiago de Mello, Danny Glover, Walter Salles, Eduardo Galeano, Alice Walker, Manu Chao, Atilio Borón, Francois Houtart, Ignacio Ramonet, Luis Sepúlveda, Tariq Ali, Ramsey Clark, Gianni Miná, Frei Betto, Miguel Bonasso, Howard Zinn, Jorge Sanjinés, Rusell Banks y Alfonso Sastre, reclamaron en carta abierta al Fiscal General de Estados Unidos la inmediata liberación de los Cinco.

“La situación con los Cinco es un escándalo tal, que es difícil hablar de ella.”
Noam Chomsky, lingüista, filósofo y activista político estadounidense.

“Los cinco cubanos que han permanecido presos en estados Unidos es algo que se mantiene en secreto para el pueblo de Estados Unidos. Así que nosotros, el movimiento progresista, tenemos un importante trabajo que hacer en Estados Unido. Y es lograr que la situación sea conocida por la gente, porque creo que el pueblo norteamericano tiene un sentido básico de la decencia. Cuando ellos sepan que está pasando algo tan inhumano, reaccionarán en contra de ello.” Howard Zinn, historiador social, politólogo y dramaturgo estadounidense.

“Por parte de los medios de comunicación europeos se está aplicando un boicot generalizado, ni en los periódicos, ni por radio, ni por televisión se habla de esta historia. Nos encontramos frente a un hecho totalmente censurado.”
Ignacio Ramonet, director del periódico Le Monde Diplomatique

"El caso de los Cinco es una prueba más de que tenemos una crisis de derecho, una crisis política y una crisis constitucional."
Gore Vidal, escritor y dramaturgo estadounidense.

"Estoy muy desilusionado con la decisión de la Corte Suprema respecto al caso de los Cinco Cubanos. Mi esperanza era que ellos revisarían el caso y que tomarían una decisión que les daría la libertad a los Cinco Cubanos. Pero ahora me doy cuenta, una vez más, que algunas personas no tienen una genuina oportunidad de justicia. Tengo la intención de unirme a personas y organizaciones de todo el mundo para continuar trabajando por la libertad de los Cinco Cubanos". Thomas J. Gumbleton, ex Obispo de la Archidiócesis de Detroit, Estados Unidos. (El 9 de Marzo de 2007, el obispo Gumbleton visitó a Fernando González Llort en la prisión de Oxford, Wisconsin. Esta es la primera visita de una alta autoridad del clero estadounidense a uno de los Cinco cubanos presos en los Estados Unidos desde 1998.)

En febrero de 2007, **187 Europarlamentarios** firmaron una Declaración Escrita en la que se pide al Gobierno estadounidense que conceda los visados necesarios para las esposas de dos de los Cinco, Olga Salanueva y Adriana Pérez, y otros familiares en el mínimo plazo legal y solicita al Consejo y a la Comisión Europea que hagan un llamamiento al Gobierno de Estados Unidos con vistas a que adopte las medidas necesarias para resolver esta situación.

Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, Mayo 27, 2005

"La privación de libertad de los señores Antonio Guerrero Rodríguez, Fernando González Llort, Gerardo Hernández Nordelo, Ramón Labañino Salazar y René González Sehwerert es arbitraria, está en contravención del artículo 14 de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos"

Amnistía Internacional, Enero 17, 2007

"Amnistía Internacional ha expuesto reiteradamente la cuestión a las autoridades estadounidenses desde 2002, pues considera que negar a estos hombres [Gerardo Hernández y René González] las visitas de sus esposas es una medida punitiva"

_____ y contraria a las normas sobre el trato humano debido a los presos y a la obligación que tienen los Estados de proteger la vida familiar...”

Carta del Consejo Nacional de Iglesias de Cristo en los Estados Unidos
a la Secretaria de Estado Condoleezza Rice, 27 de enero de 2006

“El problema humanitario relacionado con este caso tiene que ver con los derechos de visita de las esposas de dos de los presos. El Consejo Nacional de Iglesias no juzga los méritos del caso contra los dos hombres (o los otros tres). Sin embargo, cuestionamos las razones para negarles las visas a estas dos mujeres. También creemos que las actuales condiciones del caso solo reafirman la justificación humanitaria para permitir a Olga Salanueva y Adriana Pérez visitar a sus esposos”.

“Es una atrocidad que esos cinco hombres continúen injustamente presos por proteger pacíficamente su país contra ataques terroristas, mientras nuestro sistema judicial hace la vista gorda. Es esencial que el pueblo de los Estados Unidos conozca esta profunda negligencia de nuestro gobierno por no examinar los hechos de este caso. Es esencial para la libertad de los Cinco, pero es esencial para la preservación de la justicia para todos.” Gayle McLaughlin, Alcaldesa de Richmond, California

“Esto es una farsa. Estos hombres estaban desarmados, no intentaron hacer ningún daño físico a Estados Unidos, y sus motivos eran proteger a sus conciudadanos de una invasión y de reiterados ataques por parte de cubano-americanos que viven en la Florida. Y debemos preguntarnos también, ¿cómo es que nos hemos convertido en un refugio para supuestos terroristas? ¿Cómo es que nosotros - los Estados Unidos de Norteamérica - podemos tener un puesto en nuestra propia lista de estados patrocinadores del terrorismo?” Lawrence Wilkerson, ex jefe de Despacho del Secretario de Estado Colin Powell

“Para restablecer relaciones con Cuba es indispensable levantar el bloqueo, salir de Guantánamo y liberar a los “Cinco Héroes”, Bill Richardson, Gobernador de Nuevo México, Estados Unidos.

En marzo de 2009 fueron presentados ante la Corte Suprema de los Estados Unidos un total de 12 documentos de amigos de la Corte (*amicus curiae* brief), en apoyo a la petición presentada por la defensa para la revisión del caso. Entre las personalidades que suscribieron los *amicus* se encontraban 10 Premios Nobel entre ellos el Presidente de Timor Leste, José Ramos Horta, Adolfo Pérez Esquivel, Rigoberta Menchu, José Saramago, Wole Soyinka, Zhores Alferov, Nadine Gordimer, Günter Grass, Darío Fo y Mairead Maguire; así como Mary Robinson, ex presidenta de Irlanda (1992-97) y ex Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas (1997-2002). Además, el Senado de México en pleno, la Asamblea Nacional de Panamá, 75 miembros del Parlamento Europeo, incluyendo dos ex Presidentes y tres actuales vicepresidentes de ese órgano legislativo, y cientos de legisladores de todo el mundo.

Otros *Amicus* fueron presentados a nombre de numerosas asociaciones de abogados y de derechos humanos de diferentes países, personalidades internacionales y organizaciones legales y académicas de Estados Unidos, entre los que se encuentran, entre otros muchos:

- La Federación Iberoamericana del Ombudsman
- La Federación Internacional de Derechos Humanos
- La Orden de Abogados de Brasil
- El Centro para la Política Internacional; el Consejo de Asuntos Hemisféricos, la Clínica de Derechos Civiles de la Facultad de Derecho de la Universidad Howard, Académicos cubano-americanos; la Asociación Nacional de Abogados Criminalistas; la Asociación de Abogados Criminalistas de la Florida; el Proyecto Nacional de Jurados; el Gremio Nacional de Abogados y la Conferencia Nacional de Abogados Negros; el Instituto William C. Velásquez y la Asociación Política Mexicano-americana de Estados Unidos.
- El Programa de Derechos Humanos, Universidad Autónoma de la Ciudad de México
- La Comisión de Derechos Humanos de la Orden de Abogados de Portugal
- La Fundación de Derechos Humanos de Asia y el Centro de Abogados por la Social-Democracia de Japón
- Juez Juan Guzmán Tapia - Director del Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Universidad Central de Chile y primer magistrado en procesar al dictador Augusto Pinochet
- El Comité Ecuménico de Panamá
- La Asociación de Abogados Flamencos y la Asociación de Abogados Francófonos y Germanófonos de Bélgica
- La Asociación de Abogados de Berlín; la Liga de Derechos Humanos y la Asociación de Abogados Defensores de Berlín; la Asociación de Abogados Republicanos y el Grupo de Trabajo de estudiantes de derecho de la Universidad Humboldt de Alemania.

GERARDO HERNANDEZ NORDELO
NO. 58739-004
Dirección Postal USP VICTORVILLE
PO BOX 5400
13777 Air Expressway Road
Adelanto, CA 92394

Nació en Ciudad de La Habana el 4 de junio de 1965. Graduado en 1989 de Licenciatura en Relaciones Políticas Internacionales, en el Instituto Superior de Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entre los años 1989 y 1990 participó como combatiente internacionalista en la guerra por la liberación de Angola y la lucha contra el apartheid.

Gerardo es dibujante y caricaturista con publicaciones en la prensa nacionales cubanas y exposiciones en diversas galerías. Recientemente fue publicado un libro con sus trabajos. Poemas suyos han sido publicados en medios electrónicos.

Gerardo fue condenado injustamente a dos cadenas perpetuas más 15 años. El gobierno de Estados Unidos prohíbe a su esposa visitarlo.

Cargos: Conspiración General; conspiración para cometer espionaje; conspiración para cometer asesinato; uso de identidad falsa y conspiración para actuar como un agente extranjero no registrado.

RAMON LABAÑINO SALAZAR (LUIS MEDINA)
No. 58734-004
U.S.P. McCreary
P.O. BOX, 3000
Pine Knot, KY 42635

Nació el 9 de junio de 1963 en la Ciudad de La Habana. Graduado con Diploma de Oro en la Universidad de La Habana, en la carrera de Licenciatura en Economía en 1986. Escribe poemas que han sido publicados en Cuba y otros países. Ramón tiene tres hijas de 18, 12 y 8 años.

Fue condenado injustamente a cadena perpetua más 18 años. El 8 de diciembre de 2009 fue resentenciado a 30 años

Cargos: Conspiración General; conspiración para cometer espionaje; uso de identidad falsa y conspiración para actuar como un agente extranjero no registrado.

ANTONIO GUERRERO RODRIGUEZ
No. 58741-004
Dirección postal USP FLORENCE
PO BOX 7500
5880 State HWY 67
South Florence, CO 81226

Nació el 16 de octubre de 1958 en la ciudad de Miami. Se graduó de Ingeniero en Construcción de Aeródromos en la Universidad Técnica de Kiev, antigua Unión Soviética. Su obra más importante fue la ampliación del Aeropuerto Internacional de Santiago de Cuba.

Antonio es poeta y pintor. Tiene publicados tres libros, el primero "Desde mi altura", y dos más recientes "Poemas Confidenciales" y "Décimas de Antonio Maceo". Algunos de sus poemas han sido musicalizados. Tiene dos hijos de 20 y 13 años.

Fue condenado injustamente a cadena perpetua más 10 años. El 13 de octubre de 2009 fue resentenciado a 21 años y 10 meses

Cargos: Conspiración General; conspiración para cometer espionaje y conspiración para actuar como un agente extranjero no registrado.

RENE GONZALEZ SEHWERERT
No. 58738-004
FCI Marianna
P.O. Box 7007
Marianna, FL 32447-7007

Nació en Chicago, Estados Unidos, el 13 de agosto de 1956. Es piloto e Instructor de vuelo. René tiene dos hijas de 21 y 7 años.

Entre los años 1977 y 1979 participó como combatiente internacionalista en la guerra por la liberación de Angola y la lucha contra el apartheid.

René fue injustamente condenado a 15 años de prisión. El gobierno de Estados Unidos prohíbe a su esposa visitarlo.

Cargos: Conspiración General y conspiración para actuar como un agente extranjero no registrado.

FERNANDO GONZALEZ LLORT (RUBEN CAMPA)

No. 58733-004

FCI TERRE HAUTE

P.O. BOX 33

TERRE HAUTE, IN 47808

Nació en Ciudad de La Habana el 18 de agosto de 1963. Graduado con Diploma de Oro, en 1987, como Licenciado en Relaciones Políticas Internacionales, en el Instituto Superior de Relaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entre los años 1987 y 1989 participó como combatiente internacionalista en la guerra por la liberación de Angola y la lucha contra el apartheid.

Fernando fue condenado injustamente a 19 años de prisión. El 8 de diciembre de 2009 fue resentenciado a 17 años y 9 meses

Cargos: Conspiración general; uso de identidad falsa y conspiración para actuar como un agente extranjero no registrado.